



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 1113-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, noviembre 20 de 2019.

VISTOS:

El Expediente N° 00044809 de fecha 24 de octubre de 2019, presentado por doña RAISA BALERIA EMPERATRIZ DE LA CRUZ GARCÍA; y,

CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario informar que mediante Resolución de Alcaldía N° 0985-2019-A/MPP de fecha 17 de octubre de 2019, se resolvió designar y homologar temporalmente como Inspectores Municipales de Transportes, dependiente de la Oficina de Fiscalización y Control de la Municipalidad Provincial de Piura, al personal detallado en la misma, con la finalidad de realizar labores de Fiscalizadores y Control de Transportes, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución;

Que, doña RAISA BALERIA EMPERATRIZ DE LA CRUZ GARCÍA, mediante su solicitud del visto, señala que mediante Resolución de Alcaldía N° 0985-2019-A/MPP de fecha 17 de octubre de 2019, fue designada y homologada como Inspector Municipal de Transportes; pero es de verse de la misma que por error se ha omitido agregar De La Cruz en su apellido, siendo el correcto RAISA BALERIA EMPERATRIZ DE LA CRUZ GARCÍA, y no como se ha consignado en la citada resolución como RAISA BALERIA EMPERATRIZ CRUZ GARCÍA, es por esta razón que solicita la rectificación de su apellido;

Que, se hace necesario señalar que se ha verificado en los antecedentes que obran en este despacho, que el error cometido en la Resolución de Alcaldía N° 0985-2019-A/MPP de fecha 17 de octubre de 2019, sobre el apellido de la solicitante, fue originado por la Unidad de Procesos Técnicos de la Oficina de Personal, tal como se evidencia de su Informe N° 308-2019-UPT-OPER/MPP, de fecha 08 de octubre del presente año;

Que, ante ello, se debe indicar que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Inc. 1) del Artículo 212° establece que la rectificación de errores para lo cual precisa: "(...) 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. (...)";

Que, en mérito a lo expuesto y contando con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 04 de noviembre de 2019; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectifíquese el Séptimo Considerando y Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0985-2019-A/MPP de fecha 17 de octubre de 2019; en el sentido que el nombre correcto de la Inspectora Municipal de Transportes es: **RAISA BALERIA EMPERATRIZ**

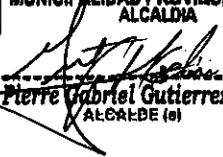
DE LA CRUZ GARCÍA; rectificación que se efectúa teniendo en cuenta el Artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General No. 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar Subsistente en todo lo demás que contiene la Resolución de Alcaldía N° 0985-2019-A/MPP de fecha 17 de octubre de 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Fiscalización y Control y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDIA


Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (a)